

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca Veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.018/2019  
ASUNTO: EJECUTIVO – SUCESION INTESTADA  
CAUSANTE: BAUDILIO DE JESÙS DÌAZ RODRIGUEZ  
AUTO INT. No. 096

De acuerdo al informe secretarial y al escrito que antecede, se dispone:

Por ser procedente la solicitud que antecede presentada por la auxiliar de la Justicia designada como partidora, El Despacho conforme lo dispone el art. 306 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Doctora ALBA INES GONZÀLEZ LOZANO, en contra de los señores ANA LUCIA DELGADILLO DE DÌAZ, GLORIA ESPERANZA DÌAZ DELGADILLO, JACINTO DÌAZ DELGADILLO, WILSON YOBAN DÌAZ DELGADILLO, y RODRIGO HUMBERTO DÌAZ DELGADILLO, mayores de edad y domiciliados en Guasca Cundinamarca, por las siguientes sumas de dinero.
  - 1.1. Librar mandamiento de pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), por concepto de los honorarios como partidora, señalados mediante auto del 22 de julio de 2020.
  - 1.2. Por los intereses legales sobre la suma anterior, causados desde el día 30 de julio de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.
  - 1.3. Por las costas y gastos que conlleve la ejecución.

2. Súrtase la notificación a la parte pasiva en la forma prevista en el art. 306 del C.G. del Proceso, advirtiéndoles que disponen del término de diez (10) días para contestarla.
3. Por Secretaría fórmese cuadernos separados para el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 24 de diciembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 34 de la misma fecha a las 8:00 am.